



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____000324_____ DE _____22 FEB 2010_____

Por medio de la cual se gira recursos para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa El Chapetón del municipio de San Mateo - Boyacá.

LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA DEL DEPARTAMENTO,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 035 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Resolución N° 150 del 26 de Noviembre de 2008, asignó y transfirió recursos al Fondo de Servicios Educativos, para mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles de Establecimientos Educativos, especialmente rurales de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 0992 de 2002.
- 2) Que mediante la Resolución N° 001666 del 01 de Julio de 2009, se legaliza el reintegro de los dineros transferidos a los Fondos de Servicios Educativos y se ordena la reasignación a otras Sedes de la Institución Educativa El Chapetón del municipio de San mateo – Boyacá.
- 3) Que es necesario hacer efectivo el giro de los recursos, a fin de cumplir los compromisos suscritos mediante Acta de Concertación del 14 de Mayo de 2009, en concordancia con el Fallo de Acción de Tutela N° 2009 – 0035.
- 4) Que se expidió el CDP con cargo a los recursos de Regalías.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Girar los recursos correspondientes a la institución Educativa El Chapetón del Municipio de San Mateo, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE	VALOR ASIGNADO	NIT	Nº DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	MUNICIPIO
PALO BLANCO	\$1.000.000	826001334-6	41571300025-1	AHORROS	BANAGRARIO	SAN MATEO
PATIOS	\$6.000.000					

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados y girados tendrán destinación específica para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física priorizada y aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, atendiendo los requerimientos de la sede rural, previa la presentación del proyecto de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de los recursos se requiere que una vez sea aprobado el proyecto con su plan de inversión por parte del Consejo Directivo y previo a los procesos contractuales, el municipio deberá otorgar por escrito a las Institución Educativa la Carta de compromiso suscrita por el Alcalde para la realización de la interventoría sobre la ejecución del 100% de los recursos y el Aval escrito del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: La Ejecución y administración de los recursos asignados y girados, se hará a través del Fondo de Servicios Educativos, en cabeza del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo y el Rector, como ordenador de gastos, en los términos señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008; para lo cual deberán ser incorporados al correspondiente presupuesto y con destinación específica de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º de la presente Resolución.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____000324_____ DE _____22 FEB 2010_____

Parágrafo 1: De no ser ejecutados los dineros a más tardar el 30 de Junio de 2010, deberán reintegrarse al Departamento de Boyacá, previa comunicación por parte del Rector a la Secretaría de Educación de Boyacá.

Parágrafo 2: Se entiende por administrar los recursos en el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas entre otras, con sujeción a lo dispuesto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutados los recursos, la Institución Educativa deberá rendir con los soportes correspondientes el informe respectivo al área de Gestión Financiera y Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación de Boyacá, en un término no superior a 20 días hábiles, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Diligenciar la información relacionada en el formato "Ejecución Apoyo Adecuación y Mejoramiento, anexo a la presente Resolución.
2. Población beneficiada.
3. Registro Fotográfico impreso y en medio magnético (antes y después de los trabajos realizados).
4. Observaciones y/o Recomendaciones sobre la ejecución de estas inversiones.
5. Fotocopias de Actas de Iniciación, Parciales y de Liquidación suscritas por el Rector y el Interventor y Acta de Recibo a Satisfacción.
6. Fotocopias de Carta de Compromiso y Aval suscritas por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar al Tesorero General del Departamento para girar los recursos previstos en la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo.

ARTÍCULO ONCEAVO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda

Vº Bº Irma Lucy Acuña Sánchez
Directora Administrativa

Vº Bº Gustavo Espejo Casas
Profesional especializado
Gestión Financiera y Servicios Administrativos

Proyectó: Marina Puentes
Oficina de Gestión Financiera y Servicios Administrativos